

## TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL-FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN  
Radicado: 19001 31 03 001 2017 00157 01  
Proceso: VERBAL - DECLARATIVO - RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL  
Demandante: ALVARO JOSE UZURIAGA MESIAS - LADDY ANGELICA  
ESCANDON VIVAS en nombre propio y en representación del menor  
SANTIAGO JOSE UZURIAGA ESCANDON<sup>1</sup>  
Demandado: TRANSPORTADORA SERVITAXI S.A.<sup>2</sup> - HEREDEROS  
DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISRAEL ANGUCHO  
LAME<sup>3</sup> - CESAR MUÑOZ PAZ<sup>4</sup> - SEGUROS DEL ESTADO S.A.<sup>5</sup>  
Asunto: Rechaza por extemporánea petición de aclaración de sentencia.

Popayán, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En memorial allegado el 11 de junio de 2021 al correo electrónico de la Secretaria de la Corporación, el apoderado de la parte demandante solicita se aclare la sentencia proferida por esta Corporación el 17 de febrero de 2021, indicando *“si dentro del proveído de la sentencia que hace alusión a lo concerniente a las condenas por los perjuicios causados más concretamente en el parágrafo segundo”*, en el que se ordena a la Aseguradora pagar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales al demandante.

Sea del caso precisar, que de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso, *“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella”*, y la solicitud sea formulada dentro del término de ejecutoria de la respectiva providencia, y en tal virtud, como la sentencia cuya aclaración se solicita data del 17 de febrero de 2021, habiendo quedado debidamente ejecutoriada desde el 25 de febrero del

<sup>1</sup> Por conducto de apoderado Dr. ALDEMAR AGREDO ESCOBAR – Correo electrónico: [aldemaragredo@gmail.com](mailto:aldemaragredo@gmail.com), [agredoabogadosasociados@gmail.com](mailto:agredoabogadosasociados@gmail.com) – Celular: 312 857 01 19

<sup>2</sup> Dr. VICTOR HUGO RUIZ CARVAJAL – Correo electrónico: [ruizcarvajal.victorhugo@gmail.com](mailto:ruizcarvajal.victorhugo@gmail.com) – Celular: 311 358 8580 - La Sociedad Transportadora SERVITAXI S.A., correo: [servitaxi33@hotmail.com](mailto:servitaxi33@hotmail.com), móvil: 313 652 07 67

<sup>3</sup> Dra. LADY KARINA MONCAYO LASSO, apoderada de los herederos determinados de ISRAEL ANGUCHO LAME: ARGENIS ANGUCHO ALVAREZ, YESID ANGUCHO ALVAREZ, ISRAEL ANGUCHO ALVAREZ, y CLAUDIA MILENA ANGUCHO ALVAREZ (folio 192). Se sustituyó el poder a la Dra. MAGNOLIA EUNICE ZAMORA BURBANO (folio 259), correo electrónico: [euniceza89@yahoo.com](mailto:euniceza89@yahoo.com), móvil: 321 712 8744, y 331687

Dra. GLORIA MACHADO VELEZ, como curadora ad-litem de los herederos Indeterminados de ISRAEL ANGUCHO LAME (folio 226), correo electrónico: [gloriamariamavelez@gmail.com](mailto:gloriamariamavelez@gmail.com), móvil: 8351358 – 310 3900735

<sup>4</sup> Dr. ALBEIRO CERON BRAVO, correo electrónico: [dataasistencia@hotmail.com](mailto:dataasistencia@hotmail.com), móvil: 8242091. Se sustituyó el poder al Dr. JAIRO MARTINEZ RUIZ, correo electrónico: [jairomartinezruiz@hotmail.com](mailto:jairomartinezruiz@hotmail.com) (folio 258).

<sup>5</sup> Dra. MARTHA CECILIA TOBAR SARRIA, correo electrónico: [martha.tobar011@gmail.com](mailto:martha.tobar011@gmail.com) (folio 112). Seguros del Estado, correo electrónico: [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

año en curso, y devuelto el expediente al Juzgado de origen el 26 de febrero de 2021, según consta en la página web de la Rama Judicial –Consulta de Procesos, resulta extemporánea la solicitud de aclaración en comento, por lo que se impone el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, la Suscrita Magistrada Sustanciadora de la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar por extemporánea la solicitud de aclaración de la sentencia de fecha 17 de febrero de 2021, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**Notifíquese y Cúmplase**



**DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN**  
**Magistrada**

|  |
|--|
| TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN<br>SALA CIVIL FAMILIA                              |
| En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,<br>Popayán, _____ fijado a las 8 a.m. |
| _____<br>ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ<br>SECRETARIA  |